

ANEXO II

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante, de no haber estado incurso en un expediente sancionador con las Administraciones Públicas

Don
 como
 de la almazara,

Declara bajo su responsabilidad: Que la empresa a la cuál representa, no ha estado incurso, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en un expediente sancionador sobre el que haya recaído resolución condenatoria en firme de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24425 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que, con carácter final, se adjudican provisionalmente becas de residencia de nueva adjudicación para el curso 2002/2003.*

De conformidad con el epígrafe 2.5.8 de la Resolución de 13 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de esta Dirección General, por la que se convocan becas de estudio para mutualistas y becas de residencia para hijos y huérfanos de mutualistas, para el curso 2002/2003, y vistas las 1.139 solicitudes de beca de residencia de nueva adjudicación, que se encuentran en las circunstancias a que se refiere el párrafo tercero del mencionado epígrafe, así como las 5 solicitudes en las que confluyen las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del mismo, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar de forma provisional 67 becas de residencia de nueva adjudicación, a los 67 solicitantes que obtuvieron las mayores puntuaciones de aquellos que se encuentran en las circunstancias a que alude el párrafo tercero del epígrafe 2.5.8. de la Resolución de convocatoria, una vez rectificada la correspondiente lista con las subsanaciones de los errores detectados. Estos 67 adjudicatarios se relacionan por orden decreciente de puntuación en el anexo I de esta resolución final, que comienza por doña Ana María Azcárate Prieto y finaliza por don Miguel A. Nogales Guerra.

Segundo.—Mantener la adjudicación provisional de cinco becas de residencia de nueva adjudicación a los cinco solicitantes, que, a pesar de haber variado su puntuación, tras la presentación de la documentación, respecto de la Resolución inicial de adjudicación provisional, dicha puntuación se sitúa por encima del último adjudicatario de los que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Estas cinco solicitudes se relacionan por orden decreciente de puntuación en el anexo II de esta Resolución final, que comienza por don Tomás Peral Cosgaya y finaliza por doña Margarita López Pérez-Pellón.

Tercero.—Declarar que 1.067 solicitantes que figuran en la relación del Anexo III de la presente Resolución, no obtienen beca de residencia de nueva adjudicación por haber alcanzado una puntuación inferior a la obtenida por el último de los adjudicatarios correspondientes al anterior apartado primero.

Cuarto.—Para que las adjudicaciones provisionales a que se refieren los anteriores apartados primero y segundo adquieran el carácter de definitivas, los adjudicatarios deberán presentar la documentación citada en el epígrafe 2.5.9 —anexo III, apartado III— de la Resolución de convocatoria, en el Servicio Provincial u Oficina Delegada de MUFACE a cuyo colectivo pertenezcan, disponiendo para ello del plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, salvo que tal documentación, por tratarse

de adjudicatarios incluidos en el apartado segundo, ya obrase en poder de la Unidad periférica de MUFACE.

Quinto.—Los anexos I, II y III se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web de MUFACE (www.map.es/muface), de acuerdo con el epígrafe 2.5.8 de la Resolución de convocatoria.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 23 de noviembre de 2001, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 2002).—El Director del Departamento de Prestaciones Sociales, José Pablo del Cerro Bañuelos.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

24426 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Construcción del aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de la Fuensanta sobre el río Segura, Yeste, Albacete», de «Iberdrola Energías Renovables, S. A. U.».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

«Iberdrola Energías Renovables, S. A. U.» remitió, con fecha 11 de abril de 2001, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente la memoria-resumen del aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de la Fuensanta, sobre el río Segura, en el término municipal de Yeste, Albacete, al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 16 de mayo de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en virtud del artículo 13 del Reglamento, realizó consultas sobre el impacto ambiental del proyecto a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Ayuntamiento de Yeste (Albacete), Confederación Hidrográfica del Segura, Subdelegación del Gobierno en Albacete, Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General del Medio Natural y Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente; Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura; Dirección General del Agua de la Consejería de Obras Públicas), Diputación Provincial de Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, Ecologistas en Acción, S.E.O., Asociación Castellano-Manchega Defensa del Patrimonio Natural (ACMADEN), Acción Ecologista «Cerro del Águila», ADENA/FAPAS/FORESTAL, AEDENAT de Albacete y Naturalista del Campo.

Con fecha 2 de octubre de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento, trasladó al promotor las respuestas recibidas a las consultas efectuadas.

La Confederación Hidrográfica del Segura sometió a información pública el proyecto, en trámite de competencia, a los efectos del artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, junto con un estudio de impacto ambiental, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» de 9 de marzo del 2001.

El resultado de esta información pública arroja una única alegación presentada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.